



Universidad Nacional de Lanús

126/08

Lanús, 18 de noviembre de 2008

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 042/99 de fecha 12 de noviembre de 1999 y sus modificatorias, la Resolución del Consejo Superior N° 149/06 de fecha 26 de diciembre de 2006, el expediente N° 2057/08 de fecha 27 de octubre de 2008 y el expediente N° 2159/08 correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución N° 149/06 se procedió a consolidar en una sola normativa los aranceles que la Universidad percibe en concepto de Tasas Académicas;

Que, los valores de la mayoría de esas tasas han sido fijados por el Consejo Superior en el año 2000, los que se han mantenido prácticamente inalterados hasta el presente;

Que, en tales condiciones, aunque debiera disponerse un aumento mayor, resulta pertinente proceder a incrementar esos aranceles en una suma aproximada a la mitad de su valor, considerando principalmente la responsabilidad asumida con la comunidad educativa, destinando gran parte de los valores a percibirse al “Programa de Compromiso Educativo” con el que cuenta esta Universidad, instituido por la Resolución del Consejo Superior N° 042/99 y sus modificatorias;

Que, asimismo, se incorporan las tasas para posibilitar la acogida de graduados extranjeros, por lo que no perdiendo de vista el proyecto estratégico de esta Universidad, deben contemplarse especialmente las vinculaciones de la misma con la región, otorgando un tratamiento diferencial en las tasas para las reválidas de los títulos emitidos por universidades latinoamericanas;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en los incisos d), e) y m) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Fijar los valores de las Tasas Académicas a percibir por la Universidad, por los conceptos, importes y afectación presupuestaria que en Anexo se detallan.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio Noemi Perri



Universidad Nacional de Lanús

126/08

**ANEXO
TASAS ACADEMICAS**

TRAMITE	IMPORTE
DESTINO DE LOS FONDOS: PROGRAMA DE COMPROMISO EDUCATIVO (FONDO DE BECAS)	
Certificado Analítico Común	\$ 5
Certificado Analítico Verificado	\$ 12
Certificado Analítico con porcentaje de asignaturas aprobadas	\$ 12
Solicitud de Equivalencia de asignatura	\$ 5
Programa de asignatura legalizado	\$ 5
Inscripción al Curso de Admisión	\$ 15
Primera Inscripción UNLa	\$ 15
Solicitud de Cambio de Carrera	\$ 8
Solicitud de Certificado de pase a otra Universidad	\$ 8
Opcional Libreta Universitaria Carreras de Grado	\$ 3
Opcional Libreta Universitaria Carrera Post Grado	\$ 5
Solicitud de Tarjeta Credencial	\$ 3
Aporte Voluntario Reinscripción	\$ 15
DESTINO DE LOS FONDOS: RECURSOS PROPIOS	
Solicitud de Título Original/Duplicado/Triplicado	\$ 30
Emisión de Diploma	\$ 45
Emisión de Título Duplicado/Triplicado	\$ 75
Solicitud de Reincorporación (regularidad)	\$ 8
Solicitud de Reválida de Título expedido por Universidades del Extranjero:	
De países latinoamericanos	\$ 2.000
De otros países	\$ 2.500
Solicitud de Reconocimiento de Título expedido por Universidades del Extranjero:	\$ 100
Solicitud de Título de Posgrado	\$ 100
Emisión de Diploma de Posgrado	\$ 100

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio Noemi Perri



Universidad Nacional de Lanús

126/08

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio Noemi Perri